"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESE SANTA ANA DE PIJAO, QUINDIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJAO QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales Y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3 literal b, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 1 y 3 (literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorga la competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la Ley 1150 de 2007 consagra el principio rector del debido proceso en materia sancionatoria contractual, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la contratación busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en el cumplimiento de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que le corresponde a los Municipios, en materia de salud pública, entre otras acciones, formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 295 de 2023.

Que el Municipio de Pijao Quindío como entidad territorial cuya función es la de servir a las comunidades y desarrollar actividades para la inversión social, implementando programas planes y proyectos que promuevan el desarrollo social y contribuyendo a mejorar la calidad

de vida de sus habitantes, gestiona recursos para ejecutar proyectos de diferente índole, dentro de los que se encuentra el Plan de intervenciones colectivas.

Que para llevar a cabo el proceso de contratación del Plan de intervenciones colectivas PIC, en el Municipio de Pijao, Quindío ha llevado a cabo los procesos y procedimientos estipulados por el ministerio de Salud y protección social, así mismo ha verificado que la entidad que puede ejecutar el Plan de intervenciones colectivas PIC 2024 debe dar cumplimiento con la capacidad técnica y operativa de la institución prestadora de los servicios de salud.

Que la Alcaldía Municipal de Pijao, Quindío, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 procedió a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración del Contrato Interadministrativo con la empresa social del estado Hospital Santa Ana de Pijao, Quindío, para la ejecución del Plan De Intervenciones Colectivas Vigencia 2024.

Que es de interés de las partes intervinientes en el contrato interadministrativo contribuir a mejora de la salud pública de la comunidad mediante la implementación de estrategias preventivas y de intervención temprana, la optimización de los recursos disponibles para abordar las necesidades de salud locales, y la promoción de la colaboración interinstitucional para alcanzar objetivos comunes de bienestar comunitario, además, hablar de salud pública es fundamental porque se centra en la prevención de enfermedades, la promoción del bienestar y la protección de la salud de la población en general.

Que el Municipio de Pijao Quindío y el Hospital Santa Ana de Pijao ESE, deben prestar los servicios de manera eficiente y ágil a las diferentes entidades en beneficio de la comunidad en General y realizar proyectos que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes siendo de interés común para las partes y de gran alcance social.

Que conforme a lo expuesto anteriormente el Municipio de Pijao, Quindío

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa y en consecuencia ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre el municipio de Pijao Quindío *y el HOSPITAL SANTA ANA de PIJAO empresas social del estado ESE, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO 1, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 295 DE 2023 Y CAPÍTULO 3 NUMERAL 3.2 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

ARTICULO SEGUNDIO: El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 0158 del 23 de marzo de 2024 por valor de *por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.500.000), afectado el rubro:*** Servicios de la administración pública relacionados con la salud Servicios de la Documentos de planeación - Implementación del programa salud publica en el municipio de Pijao Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA (PIC). Del código: 2.3.2.02.02.009.1905015.2022635480006.91122 1.2.4.2.02.01

ARTICULO TERCERO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2025 y demás decretos reglamentarios y concordantes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente escrito, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría del Despacho para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Realizada en de Pijao Quindío a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
Alcalde Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Leidy Jhoana Martínez Espinosa – Contratista		Abril 2024
Revisó aspectos jurídicos:	Jhon Faber Quintero Olaya – Asesor Jurídico Externo		Abril 2024
Reviso	John Jairo Restrepo Gallego – Alcalde Municipal		Abril 2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			